



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 161/2018
ACTOR: MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito de Jaime Antonio Morales Viveros, quien se ostenta como Primer Síndico del Ayuntamiento de Irapuato, Estado de Guanajuato.</p> <p>Anexos en copia certificada:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Constancia de mayoría y validez de la elección del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, de once de junio de dos mil quince. 2. Acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento de Irapuato, Guanajuato, celebrada el diez de octubre de dos mil quince. 3. Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa de Infraestructura en la vertiente de "ampliación y/o mejoramiento de la vivienda" correspondiente al ejercicio fiscal 2016, celebrado por el Ejecutivo Federal y el Municipio de Irapuato, Guanajuato. 4. Contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado SEDATU-SH-3505-16-001. 5. Auxiliar bancario, diversos estados de cuenta y comprobantes fiscales. 6. Adendum al contrato SEDATU-SH-3505-16-001. 7. Acta de recepción física de trabajos de dieciséis de mayo de dos mil diecisiete. 8. Formato de acta de entrega-recepción de veintinueve de junio de dos mil diecisiete. 9. Acta de entrega-recepción de los trabajos de veintinueve de junio de dos mil diecisiete. 10. Acta de cierre financiero de la obra "CONSTRUCCIÓN DE CUARTO ADICIONAL". 11. Minuta de verificación física de trabajos de diez de marzo de dos mil diecisiete. 12. Finiquito de los trabajos de veintiocho de marzo de dos mil diecisiete. 13. Oficio DGDSH-DG-COP-1230/2016, de treinta de septiembre de dos mil dieciséis. 14. Oficio DGDSH-DG-COP-1452/2016, de veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis. 15. Oficio DGDSH-DG-COP-149/2017, de veinticuatro de febrero de dos mil diecisiete. 16. Oficio DIP/101/2017, de tres de marzo de dos mil diecisiete. 17. Oficio DGDSH-DG-COP-0182/2017, de seis de marzo de dos mil diecisiete. 18. Oficio DGDSH-DG-COP-305/2017, de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete. 19. Oficio PM-093/2018, de uno de febrero de dos mil dieciocho. 20. Póliza de fianza número 3532-03982-5. 21. Oficio DGDSH-DG-COP-165/2018, de veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho. 22. Oficio DGDSH-DG-COP-156/2017, de veintiocho de mayo de dos mil diecisiete. 23. Oficios D.G.O.P.1288/2017, D.G.O.P.1289/2017, D.G.O.P.1291/2017 y D.G.O.P.1293/2017, de veintiuno de junio de dos mil diecisiete. 	<p>35854</p>

Documentos recibidos el día de hoy en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a treinta de agosto de dos mil dieciocho.

Con el escrito de demanda de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Jaime Antonio Morales Viveros, quien se ostenta como Primer Síndico del Ayuntamiento de Irapuato, Estado de Guanajuato, contra el Poder Ejecutivo Federal, en la que impugna lo siguiente:

*“a) La omisión por parte del Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), de atender lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Reglamento de dicha ley, específicamente lo relacionado con la **ministración de subsidios y recursos procedentes de programas sujetos a reglas de operación**, de manera concreta en el presente asunto, el programa de infraestructura 2016 en su vertiente ‘ampliación y/o mejoramiento de vivienda’.*

*b) El incumplimiento de realizar la **ministración de la aportación de recursos con carácter federal de subsidios que provienen de Ramo Administrativo 15 ‘Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano’**, correspondientes al Convenio de Coordinación Para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda.*

Lo anterior en atención a que el Ejecutivo Federal debe dar cumplimiento al Programa de Infraestructura para el ejercicio fiscal 2016, a sus reglas de operación del Programa de Infraestructura para el ejercicio 2016, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 31 de diciembre del año 2015, las cuales fueron modificadas y publicadas en el Diario Oficial de la Federación en fecha 29 de septiembre del año 2016, así como al Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Subsidios del Programa de Infraestructura, en la Vertiente de Ampliación y/o Mejoramiento de la Vivienda suscrito por el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, y el Municipio de Irapuato, Guanajuato, de fecha 29 de junio del año 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 20 de abril del año 2017.

*Dicha omisión de ministrar los recursos anteriormente señalados, ascienden a la cantidad de **\$6'585,078.00 (seis millones quinientos ochenta y cinco mil setenta y ocho pesos 00/100 moneda nacional)(...)**”.*

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero², del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente *******

¹ Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento (...).



***** , para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe!



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Esta hoja forma parte del acuerdo de treinta de agosto de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional 161/2018, promovida por el Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato. Conste.